

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 833

RADICACION No. 2021-00305-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 83 y 374 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de Verbal Sumaria de PRESCRIPCION ORDINARIA DE LA ACCION EJECUTIVA, LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA promovida por CLAUDIA MARIA SALDARRIAGA SANCHEZ contra DIANA FAISULY GIL MORA.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- RECONOCESE al doctor EUTIQUIO MURILLO VIVAS como Apoderada Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ